



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2656/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005324, Ent. N° 3984/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la Licitación Pública P 102390 para la contratación de trabajos de instalación de redes, ampliaciones y reposiciones de fibra óptica hasta el hogar en el departamento de Canelones (zona Norte y zonas aledañas y/o limítrofes);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 31/21 de fecha 26/08/2021, la Gerencia General de ANTEL dispuso el llamado y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares. En dicha resolución se estimó el monto de la contratación en \$ 305.000.000 (incluye IVA, leyes sociales y complemento de cuotas mutual);

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 28/9/2021 se procedió al acto de apertura de las propuestas, al que se presentaron 6 proponentes: SACEEM - GOFINAL SA (con intención de Consorciarse); STILER SA; Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), Compañía Electrotécnica Industrial SRL, Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay SA; y EBITAL SA;

3) que con fecha 7/10/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones efectuó el análisis de las ofertas e informó que:

3.1) para el cálculo del precio comparativo se consideraron los precios unitarios cotizados por las cantidades correspondientes, por diferencias en la planilla de



TRIBUNAL DE CUENTAS

cotización con respecto a las ofertas presentadas por CIEMSA, STILER SA y EBITAL SA;

3.2) con relación a Saceem-Gofinal SA (con intención de consorciarse), en su cotización existen diferencias de redondeo que no impactan para el cálculo del comparativo; asimismo, en la Carta intención no se estipula expresamente cual/es será/n las responsables de facturar y en qué porcentaje. Se establece posteriormente en el informe de la División Contrataciones de fecha 20/10/2021, que en caso de resultar adjudicataria tendrá que estar establecido en el Contrato de Consorcio lo estipulado por el artículo 15.4 del Pliego;

3.3) respecto a CIEMSA, STILER SA y EBITAL SA, además de lo mencionado precedentemente, se les observó errores evidentes menores, tales como indicar "zona sur" en vez de "zona norte" u omitir en la declaración jurada mencionar "zonas aledañas y/o departamento limítrofes";

3.4) teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 15.1 del Pliego, se elaboró el cuadro comparativo de precios crecientes, resultando la siguiente prelación: Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay SA \$ 261.099.676,19; Saceem - Gofinal SA (consorcio a constituir) \$ 309.327.364; Ciemsa \$ 320.195.545, Stiler SA \$ 339.095.492,94, Cei SRL \$ 362.384.256, y Ebital SA \$ 370.081.451,10;

3.5) la cotización de Servicios de Ingeniería Eléctrica SA, es la menor, excediendo el monto estimado en un 4%; a dicha empresa se le solicitó Certificado VECA de pre adjudicación el que fue debidamente presentado y se adjunta;

3.6) en razón de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego que dispuso el llamado, Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay SA obtuvo el primer lugar y se ajusta a los requerimientos solicitados, por lo cual se sugiere la adjudicación a dicha firma, por un monto de \$ 318.541.604,95 (incluye IVA, leyes sociales y complemento de cuotas mutual). Se deja constancia que previo al inicio de la ejecución del contrato se deberá firmar el acuerdo de Confidencialidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que puesto de manifiesto el expediente conforme lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, no se presentó ningún oferente a evacuar la vista;

5) que la Gerencia de Contabilidad Presupuestal con fecha 8/10/2021 informó que:

5.1) las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2022 son las aprobadas para el ejercicio 2021, por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12/4/2021, de prórroga automática.

5.2) a la fecha, el grupo 300000 "Bienes de uso" presenta disponibilidad en el Ejercicio 2022 para la inversión que se trata;

6) que por Resolución N° 1422/21 de fecha 20/10/2021, el Directorio de ANTEL dispuso:

6.1) aprobar la adjudicación a Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay SA - sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal - por un monto total máximo De \$ 318.541.604,95 (IVA, Leyes Sociales y complemento de cuota mutual incluidos);

6.2) dejar constancia que previo al inicio de la ejecución del contrato se deberá firmar el acuerdo de Confidencialidad;

6.3) establecer el orden de prelación de empresas a partir de la adjudicataria, según se indica: Saceem - Gofinal SA (consorcio a constituir) \$ 377.379.384,08, CIEMSA \$ 390.638.564,90, Stiler SA \$ 413.696.501,39, Cei SRL \$ 442.108.792,32 y Ebital SA \$ 451.499.370,34;

6.4) solicitar a este Tribunal que, para el caso que opere la prelación y a los efectos de agilizar la tramitación, pueda intervenir el Contador Delegado, no teniendo que volver las actuaciones a tal fin, al órgano de contralor externo;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a las normas legales y reglamentarias y principios generales de Derecho que rigen la contratación pública, especialmente el artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F;

2) que el proceder de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en lo que respecta a las diferencias de redondeo que constató y



TRIBUNAL DE CUENTAS

subsanó, no merecen objeciones, en razón de que se arriba a tales montos mediante una operación aritmética sencilla, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15.1 del Pliego de Condiciones Particulares (Resultando 3.1);

3) que si bien la foliatura de las actuaciones no es correlativa, se constata que ello se debe a la coexistencia de dos formatos de expedientes (físico y electrónico), lo cual no alteró el tracto sucesivo de las mismas;

4) que sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo la Administración deberá procurar que sus actuaciones sigan la correlación de fojas y documentos en la forma que establece el artículo 51 de su Reglamento General de Actuación Administrativa;

5) que en cuanto a lo dispuesto por la Administración en su Resolución de adjudicación N° 1422/21 de fecha 20/10/2021 (numeral 4° de su parte dispositiva), resulta procedente acceder a lo solicitado en razón de que, para el caso de que opere el orden de prelación establecido, el Contador Delegado deberá únicamente verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15.5 *in fine* del Pliego de Condiciones Particulares (Resultando 6.4);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 318.541.604,95 (IVA, Leyes Sociales y complemento de la cuota mutual incluidos), previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente, así como del cumplimiento del artículo 15.5 *in fine* del Pliego de Condiciones Particulares, en caso de que opere la prelación dispuesta en la Resolución N° 1422/21 de fecha 20/10/2021 (numeral 3° de su parte dispositiva);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Téngase presente lo dispuesto en el Considerando 4) de la presente Resolución;

4) Comunicar al Contador Delegado; y

5) Devolver las actuaciones.

ar

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Consonni', written over a horizontal line.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General